



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-155

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada ROOSEVELT MARINEZ SILVA, se dio por notificado por ESTADOS del pasado del 17 de junio de 2021, que fue notificada por estado el día 18 de junio de 2021, del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ca689ada484f6ff4b7b72cf022c92f7cea1d1b5f40a002d8f946a8806da222**
Documento generado en 13/08/2021 05:20:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**